



RESOLUCIÓN No. 15

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PATRONO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO DE LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida a los 15 días del mes de octubre de 2026, en el marco de su Período Ordinario de Sesiones realizado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino, cumpliendo con sus atribuciones estipuladas en el Acuerdo de Cartagena, viene fortaleciendo la participación, la promoción y la orientación del proceso de integración subregional andina, con el objetivo de consolidar la integración latinoamericana;

Que, el Parlamento Andino, conforme a su Tratado Constitutivo, es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración (SAI), de carácter comunitario, representante de los distintos pueblos de la Comunidad Andina¹;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), a través de un comité que se reúne anualmente, ha declarado desde 1978, Patrimonio de la Humanidad, a lugares o tradiciones que albergan o son muestra de tesoros culturales y naturales excepcionales para la herencia de la humanidad, utilizando para ello criterios que han sido avalados por los gobiernos de los Estados que hacen parte de ese importante organismo internacional, entre los cuales se encuentran los países miembros del Parlamento Andino²;

Que, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial emitida por la UNESCO en 2003, en su Artículo 1 define como “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2003). Decisión 563: Codificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena). Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/acuerdo-cartagena-decision-563.pdf>

² Ministerio de Cultura de España. (s. f.). Organización de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Recuperado de <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimonio-inmaterial/unesco-patrimonio-inmaterial/organizacion.html>



inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural³;

Que, el Parlamento Andino aprobó en 2015 el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, con el propósito de promover el reconocimiento y consolidar la protección de la amplia riqueza y diversidad de las expresiones del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y naciones interculturales, así como de los invaluable aportes sociales, culturales y económicos que las manifestaciones patrimoniales generan para el desarrollo de las comunidades en el ámbito local, nacional y regional⁴;

Que, la Resolución No. 29 de 2025 de Mesa Directiva del Parlamento Andino, actualiza los criterios a tener en cuenta para declarar una determinada expresión o manifestación cultural, material e inmaterial, o un determinado lugar arqueológico o natural, como patrimonio de la región Andina⁵;

Que, Santo Toribio de Mogrovejo constituye un modelo de servicio eclesiástico y fervor espiritual, cuya trayectoria se caracterizó por una labor pastoral, una evangelización decidida y un impulso formativo hacia la santidad, así como por su dedicación al servicio de las comunidades⁶;

Que, su acción evangelizadora y reformadora, se caracterizó por la defensa de los más vulnerables, la promoción de la justicia, el respeto de las lenguas y culturas originarias, y la protección de los derechos de las comunidades indígenas frente a toda forma de abuso o discriminación, constituyéndose como un referente histórico de la defensa de la dignidad humana y la protección de los más vulnerables⁷;

Que, en mérito a estos aportes, se le reconoce como símbolo de fraternidad, justicia, inclusión, respeto por la diversidad cultural y defensa de la dignidad de la persona

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2003). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Serie de Tratados de la UNESCO. Disponible en <https://ich.unesco.org/es/convencion>

⁴ Parlamento Andino. (2015). Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural. Secretaría General del Parlamento Andino.

⁵ Parlamento Andino. (2025). Resolución No. 29 de 2025 de la Mesa Directiva: Por la cual se actualizan los criterios para la declaratoria de patrimonio material, inmaterial, arqueológico y natural de la Región Andina. Secretaría General del Parlamento Andino.

⁶ Conferencia Episcopal Peruana. (2026). Modelo de vida: Santo Toribio de Mogrovejo. Una catequesis para la santidad. Lima, Perú.

⁷ Juan Pablo II. (1985). Encuentro con el episcopado peruano. Santa Sede. Disponible en: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1985/february/documents/hf_jp-ii_spe_19850202_episcopato.html



humana, valores que inspiran la integración y el desarrollo de los pueblos de la región Andina⁸;

Que, declarar el legado histórico, pastoral y humanitario de Santo Toribio de Mogrovejo como patrimonio cultural inmaterial y religioso de la región Andina contribuirá a su reconocimiento y difusión en la comunidad regional, favorecerá su preservación patrimonial y promoverá la difusión de prácticas que articulan la fe católica, la memoria colectiva y la participación comunitaria;

Que, Su Santidad el papa León XIV con ocasión del tercer centenario de la canonización de Santo Toribio de Mogrovejo, destacó la vigencia de su legado pastoral y evangelizador, resaltando su compromiso con las comunidades y su contribución a la vida de la Iglesia, cuyo testimonio constituye una referencia para promover la dignidad humana, la justicia y el servicio a los pueblos de la región⁹;

Que, la elevación a los altares de Mogrovejo no solo cimentó su estatus canónico, sino que también consolidó su modelo como figura eclesial ejemplar, delineando un modelo de dedicación pastoral, labor misionera y una firme defensa de la dignidad inherente a la persona humana¹⁰;

Que, en 2026 la Iglesia Católica y las sociedades de América Latina conmemoran el tercer centenario de la canonización de Santo Toribio de Mogrovejo, realizada por el papa Benedicto XIII el 10 de diciembre de 1726, a través de la *bula papal Quoniam Spiritus*¹¹, acontecimiento de gran relevancia para la historia de la iglesia católica en la región ¹²;

Que, en el marco de esta conmemoración, ha promovido iniciativas litúrgicas, académicas y culturales coordinado por la Conferencia Episcopal Peruana y

⁸ León XIV. (2026). Carta del Santo Padre a los obispos latinoamericanos y del Caribe con motivo del tercer centenario de la canonización de santo Toribio de Mogrovejo. Santa Sede. <https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/letters/2026/documents/20260908-lettera-san-toribio-di-mogrovejo.html>

⁹ Ibidem.

¹⁰ León XIV. (2026). Discurso del Papa León XIV a los obispos de Perú en visita "Ad Limina Apostolorum" [Discurso]. Sala del Consistorio, Ciudad del Vaticano. <https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/speeches/2026/january/documents/20260130-peru-ad-limina.html>

¹¹ El Beato Toribio de Mogrovejo será canonizado 40 años después, tras aprobarse los tres milagros que entonces la legislación canónica exigía, con un Decreto del 11 de enero de 1726. Fue canonizado con la Bula "Quoniam Spiritus Sancti oráculo" del 10 de octubre de 1726.

¹² Varios autores. (2006). Toribio de Mogrovejo: Misionero, santo y pastor. Actas del Congreso Académico Internacional realizado en Lima del 24 al 28 de abril de 2006. Lima, Perú.



distintas arquidiócesis latinoamericanas orientadas a preservar y difundir su legado histórico, espiritual y magnificar el legado perenne de Santo Toribio¹³;

Que, la trayectoria histórica de Santo Toribio de Mogrovejo evidencia la trascendencia de su labor evangelizadora y pastoral durante su ejercicio como arzobispo de Lima, período en el que impulsó acciones orientadas a la formación religiosa, la organización eclesiástica y la atención de las comunidades, consolidando un legado de relevancia para la historia religiosa y cultural de América Latina¹⁴;

Que, como testimonio del significado contemporáneo de Santo Toribio, el Papa León XIV, en una misiva fechada el 8 de septiembre de 2026 y dirigida al episcopado de América Latina y el Caribe, ha subrayado la relevancia de su figura;

Que, el 27 de abril se celebra la festividad de Santo Toribio de Mogrovejo, reconocido como patrono de los obispos de América Latina, fecha propicia para promover el conocimiento de su trayectoria y la reflexión sobre los valores asociados a su legado¹⁵;

Que, por los considerandos antes expuestos, y de conformidad a sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos como Patrimonio Cultural Inmaterial y Religioso de la región Andina, reconociendo su legado histórico, pastoral y humanitario como parte del patrimonio cultural inmaterial y religioso de la región, destacando el 27 de abril, fecha de su festividad, como ocasión para conmemorar y difundir su legado, así como por cumplir con los criterios establecidos en la Resolución No. 29 de 2025 de Mesa Directiva del Parlamento Andino.

¹³ Arzobispado de Lima. (2026). Iglesias jubilares por los 300 años de canonización de Santo Toribio de Mogrovejo. <https://www.arzobispadodelima.org/noticias/iglesias-jubilares-por-los-300-anos-de-canonizacion-de-santo-toribio-de-mogrovejo/>

¹⁴ Conferencia Episcopal Peruana. (2026). *Modelo de vida: Santo Toribio de Mogrovejo. Una catequesis para la santidad*. Lima, Perú. Recuperado de <https://noticias.iglesia.org.pe/conferencia-episcopal-peruana-publica-libro-sobre-santo-toribio-de-mogrovejo-por-los-300-anos-de-su-canonizacion/>

¹⁵ Arzobispado de Lima. (2026). Iglesias jubilares por los 300 años de canonización de Santo Toribio de Mogrovejo. <https://www.arzobispadodelima.org/noticias/iglesias-jubilares-por-los-300-anos-de-canonizacion-de-santo-toribio-de-mogrovejo/>

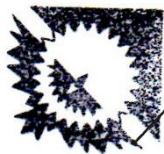


ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al parlamentario por la República del Perú, Jahn Toledo Palomino, proponente de esta iniciativa, junto con la delegación de parlamentarios andinos que participe en el recibimiento de Su Santidad el papa León XIV durante su visita al Perú, hacer entrega de la presente Resolución a Su Santidad el papa León XIV, a la Conferencia Episcopal Peruana, a las conferencias episcopales de los países andinos, a las autoridades eclesiásticas correspondientes y a las instituciones competentes en materia de cultura y patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar de la presente Resolución a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) a los Ministerios de Ambiente, Cultura y Educación andinos, a la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), a los cancilleres de los países miembros y a las respectivas instituciones nacionales de los Estados miembros del Parlamento Andino encargadas de administrar y proteger el patrimonio de nuestros países.

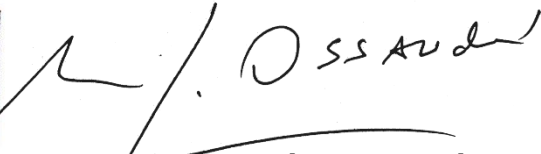
Dada y firmada a los 15 del mes de octubre de 2026 en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia.

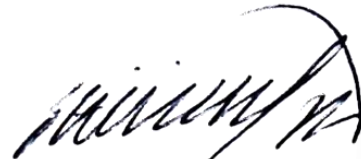
Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA


H. MANUEL JOSÉ OSSANDÓN
Presidente



Dr. EDUARDO CHILIBINGUA MAZON
Secretario General



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL